



REPUBLICA DE HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, EL PARAISO



E-mail: munitex2014@yahoo.com

ORDENANZA MUNICIPAL No 03-2020

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, derogar y reformar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de evitar la propagación de la Pandemia Mundial generada por el "CORONAVIRUS (COVID19)" la que actualmente está afectando a la mayor parte de la población de nuestro país, y que amenaza particularmente a la población del término municipal con graves daños a la salud y a la economía, así como el inminente peligro de la vida de nuestros habitantes; la Alcaldía Municipal y la honorable Corporación Municipal suma esfuerzos con el Comité de Emergencia Municipal CODEM, y en conjunto con la secretaria de salud, para disminuir las probabilidades de contagio del virus y evitar la propagación del mismo adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del Municipio.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la Republica es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, en donde el Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del Territorio del Municipio de Texiguat y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones.



REPUBLICA DE HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, EL PARAISO



E-mail: munitex2014@yahoo.com

POR TANTO, ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Que el ingreso de las personas al municipio de Texiguat y la circulación de personas en el mismo será única y exclusivamente de acuerdo a la terminación de su digito de identidad según disposiciones de SINAGER.

ARTICULO SEGUNDO: Que los vehículos repartidores de alimento, vendedores de verduras, panaderos y otros que vienen al municipio de Texiguat, Ingresen cada 15 días y queda terminantemente prohibido que se hospeden en el municipio.

ARTICULO TERCERO: Que los vehículos repartidores de alimento, vendedores de verduras y vehículos particulares que ingresan al municipio de Texiguat, deberán ingresar únicamente con un acompañante.

ARTICULO CUARTO: Establecer protocolos de bioseguridad en cada establecimiento comercial (negocios y pulperías) para el personal y el público en general como ser: atención solamente por ventanilla, uso obligatorio de mascarilla, uso de gel Antibacterial u otro liquido desinfectante, distanciamiento social de por lo menos un metro y evitar el contacto físico.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cada uno de los puntos anteriores incurrirá en una multa de L.5,000.00 cinco mil lempiras exactos, y será requerido por el Departamento de Justicia Municipal, y serán cancelados en la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEXTO: *La Dirección Municipal de Justicia, Policía Nacional, en conjunto con demás Autoridades del Estado y fuerzas del orden público, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, publicar la misma y hacerla de conocimiento y cumplimiento general.*

ARTICULO SEPTIMO: *La presente Ordenanza es de ejecución inmediata – PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE*



REPUBLICA DE HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, EL PARAISO




E-mail: munitex2014@yahoo.com

Extendida en el Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte.



Wilson Lindolfo Campos Andino
Alcalde Municipal
Texiguat, El Paraíso



Fredy Alberto Álvarez Sánchez
Secretario Municipal
Texiguat, El Paraíso



Wilmer Medina Izaguirre
Director Municipal de Justicia
Texiguat, El Paraíso